

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA A PARTIR DE LOS  
PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL SEGÚN EL DECRETO 1510 DE  
2013, APLICADA EN LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**EDINSON HARVEY HERNÁNDEZ OSORIO  
CARMEN ROCÍO GRANADOS SUAREZ**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA  
BUCARAMANGA**

**2014**

**EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA A PARTIR DE LOS  
PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL SEGÚN EL DECRETO 1510 DE  
2013, APLICADA EN LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**EDINSON HARVEY HERNÁNDEZ OSORIO  
CARMEN ROCÍO GRANADOS SUAREZ**

**TRABAJO DE GRADO, PARA OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN  
GESTIÓN PÚBLICA**

**DIRECTOR:  
OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA  
Abogado**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN  
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA  
BUCARAMANGA**

**2014**

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	12
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y ANTECEDENTES	13
2. JUSTIFICACIÓN	15
3. MARCO TEÓRICO	17
3.1. CONTRATACIÓN PÚBLICA	17
3.2. FINES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: LEY 80 DE 1.993.-	17
3.3. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: LEY 80 DE 1.993.	17
3.4 LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN	18
3.4.1. Licitación Pública:	18
3.4.2. Selección Abreviada:	18
3.4.3. Concurso de Méritos:	19
3.4.4. Contratación Directa	19
3.4.5. Mínima Cuantía	19
3.5. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	20
3.5.1. Primera Etapa: Planeación En La Contratación	20
3.5.2. Segunda Etapa	20
3.5.3. Tercera Etapa: Apertura De Licitación Pública Y Publicación De Pliegos Definitivos	21
3.5.4. Cuarta Etapa: Preparación De Las Ofertas, Audiencias Y Adjudicación.	21
3.6. EJECUCIÓN	22
3.6.1. Anticipos:	22
3.6.2. Garantías:	22
3.6.3. Colombia Compra Eficiente:	22
3.7. SECOP	23

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	25
5. OBJETIVOS	26
5.1. OBJETIVO GENERAL	26
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	26
6. METODOLOGÍA	27
7. ANALIZAR LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL DECRETO 1510 DE 2013, EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COLOMBIANA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.	28
7.1. LEY 80 DE 1993 (OCTUBRE 28)	28
7.1.1. De los principios de la contratación Estatal	29
7.2. DECRETO 1510 DE 2013 (Julio 17)	29
7.2.1. CAPÍTULO IV; Plan Anual De Adquisiciones.	30
7.3. DECRETO-LEY NÚMERO 4170 DE 2011.	31
7.4. DECRETO 734 DE 2012	32
8. IDENTIFICAR SI LA INSTITUCIÓN SELECCIONADA PARA EL ANÁLISIS, ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS PROCESOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DETERMINADO POR LA LEY.	37
9. ANÁLISIS DEL DECRETO 1510 DE 2013, DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, TOMANDO COMO FIGURA LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	43
10. CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	54

## LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública	54
Anexo B. Contrato de Servicios No 157 – Contratación Directa.	56
Anexo C. Acta de liquidación Contrato No 157 de 15/01/14 – Contratación Directa.	57
Anexo D. Contrato de Servicios No 004- 2014 – Contratación Directa.	59
Anexo E. Solicitud del CDP contrato No 004 – Contratación Directa.	60
Anexo F. Acta de Inicio Contrato No 004 de 2014 – Contratación Directa.	61
Anexo G. Contrato de Prestación de Servicios No 118 - 2014 – Contratación Directa.	62

## RESUMEN

**TITULO:** EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL SEGÚN EL DECRETO 1510 DE 2013, APLICADA EN LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA<sup>\*</sup>

**AUTORES:** EDINSON HARVEY HERNÁNDEZ OSORIO  
CARMEN ROCÍO GRANADOS SUAREZ<sup>\*\*</sup>

**PALABRAS CLAVES:** Contratación, Justicia, Fraudes, Principios, Cumplimiento, Equidad.

Esta monografía requisito de grado, es una evaluación de la contratación directa a partir de los principios de contratación estatal según el decreto 1510 de 2013, aplicada a 6 contratos firmados y ejecutados en la alcaldía de Bucaramanga, en Enero del 2014. Es un desafío poder analizar los parámetros definidos en el Título I. modalidades de selección, capítulo IV del decreto 1510 de 2013 que indica las condiciones para llevar a cabo la contratación directa y establecer si los mismos permiten cumplir con los principios que rigen la contratación estatal.

Para cumplir con éste desafío se trabajaron objetivos tales como el de analizar los cambios introducidos por el Decreto 1510 de 2013, en la contratación estatal colombiana, en la modalidad de contratación directa; también se identifica si la institución seleccionada para el análisis, está cumpliendo con los procesos en la modalidad de contratación directa, determinado por la ley.

De igual forma se analizó si el nuevo proceso en la modalidad de contratación directa es empleado por las entidades como un método para realizar fraudes, evidenciando la forma cómo, por medio de este proceso de contratación las mismas evitan el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, llegando a conclusiones que se deben aplicar de forma inmediata en pro de la justicia y la equidad en la contratación.

---

<sup>\*</sup> Trabajo de Grado

<sup>\*\*</sup> Facultad De Ciencias Humanas. Escuela De Economía Y Administración. Especialización En Gestión Pública. Director, Olga Cecilia González Noriega

## ABSTRACT

**TITLE:** EVALUATION OF DIRECT RECRUITMENT FROM THE PRINCIPLES OF GOVERNMENT CONTRACTING BY DECREE 1510 OF 2013 APPLIED IN MAYORAL BUCARAMANGA \*

**AUTHORS :** HARVEY EDINSON HERNANDEZ Osorio  
DEW Granados CARMEN SUAREZ \*\*

**KEYWORDS:** Procurement, Justice, Fraud, Principles, Compliance, Equity.

This monograph degree requirement is an assessment of the direct recruitment from the principles of government contracting by decree 1510 of 2013, applied to 6 signed and executed contracts as mayor of Bucaramanga, in January 2014 is a challenge to analyze the parameters defined in Section I. selection methods, Chapter IV of Decree 1510 of 2013 which indicates the conditions for conducting direct recruitment and determine whether they allow compliance with the principles governing government contracting.

To meet this challenge objectives such as analyzing the changes introduced by Decree 1510 of 2013, the Colombian government contracts, in the form of direct contracting is worked; is also identified if selected for analysis, an institution is complying with the processes in the form of direct recruitment, determined by law.

Similarly it was analyzed whether the new process in the form of direct contracting is employed by institutions as a method for fraud, showing the way, through this process of hiring them avoid compliance with the principles of recruitment state, reaching conclusions that should be applied immediately in favor of justice and equity in hiring.

It is concluded that in the 6 direct contracts under review, belonging to the first half of 2014, analyzed by the research team, is reflected only partial changes introduced by Decree 1510 of 2013, in government procurement Colombiana, regarding the Act 80 of 1993; concertándola with Chapter IV of Decree 1510 of 2013 and in Colombia buying efficient, it was found that today is safer for both the State and for bidder purchases the new rules, according to the intent of the standard, only that it must enforce it in more detail, in the case of direct contracting more of these requirements are ignored, allowing the recruitment stage 5 - running total lack becomes apparent.

---

\* Degree Work

\*\* Faculty of Human Sciences. School Of Economics & Administration. Specialization in Public Management. Director Olga Cecilia González Noriega

## INTRODUCCIÓN

Desde la creación de la Ley 80 de 1993 hasta el decreto ley 1510 de Julio de 2013, se han definido las normas básicas en el ámbito de la contratación estatal con el objetivo de mejorar los procesos, crear confianza en las políticas de contratación y específicamente con el objetivo de lograr equidad en los procesos de contratación estatal y de ésta manera estimular el crecimiento de los diferentes sectores de la economía del país; dichas leyes han sido de principios filosóficos pero en la realidad no han cumplido con los objetivos establecidos, ni satisfecho las necesidades que se plantearon.

Durante los últimos años en Colombia se han hecho públicos grandes focos de corrupción en la contratación estatal, sacando a la luz pública un fenómeno creciente que nos aqueja desde hace varios años, como lo indica (Yuri Gorbaneff, 2002) la contratación pública de obras de infraestructura en Colombia es conflictiva, poco eficaz y eficiente. Casi sin excepción, las grandes obras de infraestructura terminan en los tribunales.

Dadas las anteriores afirmaciones y conscientes del importante papel que deben desempeñar los profesionales a través de la academia, queremos por medio de la presente monografía de grado, analizar el proceso de contratación directa establecido en el decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el que se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, de manera que nos permita identificar los cambios introducidos por la nueva ley y determinar si en dicho proceso la norma es eficaz a la hora de cumplir con los principios de la contratación estatal tomando como patrón la Alcaldía de Bucaramanga.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y ANTECEDENTES

En Colombia procesos probatorios, como el tan sonado caso “carrusel de la contratación”, una serie de contrataciones ilícitas que acarrearón la destitución del alcalde mayor de Bogotá, Samuel Moreno Rojas, permiten evidenciar a la luz pública que en procesos de contratación estatal, desde la creación de condiciones, la publicación de los avisos de convocatorias hasta la ejecución de los contratos, el proceso es susceptible de afrontar diversos problemas en cada una de sus partes.

Según advirtió la Contralora General de la República, SANDRA MORELLI RICO al diario El Espectador, en una edición publicada en Julio de 2013 la contratación estatal en Colombia está concentrada en sesenta contratistas, tanto públicos como privados, que ejecutan cerca de catorce billones de pesos del presupuesto nacional a través de contratación directa, un proceso que ha permitido burlar la norma y por tanto burlar los principios de la contratación pública.

Las cifras de la Contralora en julio del año 2013 no son menos alarmantes que las cifras actuales ofrecidas por el diario la República y Vanguardia Liberal, en este caso, en la alcaldía de Bucaramanga se firmaron más de \$16 mil millones de pesos en 335 contratos, en los que figuraron personal y fundaciones de dudosa procedencia en la ejecución de dichos proyectos, la mayoría de estas contrataciones realizadas en la modalidad de contratación directa según el Secop (Sistema electrónico de contratación pública).

Reconociendo la necesidad de realizar cambios para combatir focos de corrupción y mejorar el sistema de contratación, se crea Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto ley 4170 de Noviembre de 2011, institución que haciendo uso

de sus facultades expone el Decreto ley 1510 de 2013, a partir del cual se modifica la ley de compras y contratación pública, introduciendo cambios en el proceso de contratación directa establecido en el decreto 734 de 2012, que hasta hoy no ha sido un proceso riguroso a la hora de impedir los malos manejos que se ejecutan con el dinero público.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Como lo establece el Artículo 2 de la Carta Magna, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La contratación pública es clave a la hora de lograr el crecimiento de la economía, fomentando el empleo, estimulando a los diferentes sectores económicos, estimulando el crecimiento de las mypimes y permitiendo a los contribuyentes obtener bienes y servicios de mejor calidad, por medio de la creación de sistemas de compra y contratación eficaces, obteniendo de esta manera un mayor valor por dinero.

El régimen de contratación define la forma como se administra el presupuesto nacional que es producto del trabajo de los ciudadanos, y de éste régimen depende que dicho dinero se invierta eficientemente, con condiciones justas, transparentes y no discriminatorios, disminuyendo el riesgo de corrupción.

Considerando la importancia que tiene la contratación estatal para la economía nacional, promoviendo políticas públicas y entregando a la sociedad todo tipo de bienes y servicios, es necesario analizar e identificar los cambios realizados en la ley por medio del decreto número 1510 del 17 de Julio de 2013 por el que se reglamenta el sistema de contratación pública y de ésta manera determinar la

efectividad de la norma a la hora de corregir los inconvenientes que se han presentado a través de la historia en la contratación estatal Colombiana.

### **3. MARCO TEÓRICO**

#### **3.1. CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Es el sistema por medio del que gran parte de los recursos públicos se invierten en la compra de bienes y servicios; la contratación estatal tiene como finalidad cumplir los principios del estado social de derecho, cuya razón de ser es prestar servicios a los asociados y garantizar el bienestar de la comunidad, supliendo las necesidades específicas. (Bejarano Roncancio)

#### **3.2. FINES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: LEY 80 DE 1.993.-**

ARTÍCULO 3 DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.- Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

#### **3.3. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: LEY 80 DE 1.993.**

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia (ley 80 de 1.993.- artículo 24), economía (ley 80 de 1.993.- artículo 25) y responsabilidad (ley 80 de 1.993.- artículo 26), y de

conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

### **3.4 LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**

**3.4.1. Licitación Pública:** Se entiende por licitación pública el proceso de selección utilizado por las entidades estatales mediante el cual escoge a sus contratistas a través de una invitación de carácter público que se dirige a todas las personas potencialmente interesadas en ejecutar un contrato, para que en igualdad de condiciones y bajo criterios objetivos garantizados por el pliego de condiciones, presenten ofertas entre las que se escogerá la más favorable (Cancillería - Ministerio de relaciones exteriores).

La licitación pública, en la práctica, se reserva para objetos de carácter complejo y mayor valor.

**3.4.2. Selección Abreviada:** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados (uso de subastas a la inversa, bolsas de productos o compras por catálogo) para garantizar la eficacia de la gestión contractual.

**3.4.3. Concurso de Méritos:** Un concurso de méritos es una de las modalidades de selección de contratistas del Estado, que sirve para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se utilizan como criterios de selección la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes, según sea el caso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 54 del Decreto 2474 de 2008. (Manuel Sanchez - Abogados Consultores y Asociados Ltda)

**3.4.4. Contratación Directa:** Es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato. (Manuel Sanchez - Abogados Consultores y Asociados Ltda)

**3.4.5. Mínima Cuantía:** La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. (Colombia Compra Eficiente). La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fué modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

### **3.5. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**3.5.1. Primera Etapa: Planeación En La Contratación** ESTATAL. En la planeación del contrato se deben fijar los requerimientos de la contratación, tales como la identificación de la necesidad del contrato, los recursos presupuestales disponibles para su financiación, su ajuste al plan de necesidades y al plan de compras y la elaboración y alcance de los estudios y diseños previos (técnicos, económicos y jurídicos). De tal manera que luego de una buena planeación, se celebrará el contrato si éste se ajusta a las necesidades de la entidad para cumplir con el servicio.

**3.5.2. Segunda Etapa: Publicación De Proyecto De Pliegos Y Convocatoria** Pública:

El proyecto de pliegos, como su nombre lo indica, es un proyecto de lo que serán los pliegos de condiciones finales. Como proyecto que es, se presenta al público para que todos los interesados lo conozcan, lo estudien, y de esta manera hagan todas las observaciones y preguntas que consideren del caso.

Decreto 1510 de julio de 2013 - Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones *en* el SECOP para que los interesados en el

Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

**3.5.3. Tercera Etapa: Apertura De Licitación Pública Y Publicación De Pliegos Definitivos.** Decreto 1510 de julio de 2013 – Artículo 24. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

**3.5.4. Cuarta Etapa: Preparación De Las Ofertas, Audiencias Y Adjudicación.** La adjudicación deberá realizarse en audiencia pública, donde participarán además del jefe de la entidad o el delegado para el caso, los demás proponentes e interesados en asistir.

En ésta audiencia y previo a la decisión de adjudicación los interesados pueden pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad a las observaciones realizadas a los informes de evaluación.

## **3.6. EJECUCIÓN**

**3.6.1. Anticipos:** El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar. ([www.camarapereira.org](http://www.camarapereira.org))

**3.6.2. Garantías:** ley 1150 de 2.007.- artículo 7. De las garantías en la contratación. Las garantías consisten en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Decreto 1510 de 2013 - Artículo 111. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía Bancaria.

**3.6.3. Colombia Compra Eficiente:** El gobierno del Presidente Juan Manuel Santos reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto 4170 de Noviembre 3 de 2011. El Decreto 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

El Decreto 4170 otorga las siguientes funciones a Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de otras que correspondan a la naturaleza de la entidad:

- a. La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado.
- b. La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones.
- c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.
- d. La coordinación con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus objetivos.
- e. La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del sistema.
- f. La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia
- g. El apoyo al Gobierno en las negociaciones internacionales sobre el tema.
- h. El diseño, la organización y la celebración de Acuerdos Marco de Precios.
- i. El desarrollo del sistema de compras electrónicas.
- j. El apoyo a los oferentes para facilitar y mejorar su participación.
- k. La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras entidades.
- l. El apoyo a las entidades territoriales en la gestión de compras.
- m. Colombia Compra Eficiente es miembro de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG).

### **3.7. SECOP**

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública Contratos en línea -Secop-, se establece como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales y constituye el medio oficial a través del cual el Estado Colombiano,

publica sus llamados y efectúa sus procesos de contratación y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

#### 4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

**a. Delimitación temporal:** Análisis del proceso de contratación directa establecido en el decreto 1510 expedido el 17 de julio 2013, tomando como muestra algunos contratos realizados por la Alcaldía de Bucaramanga durante el mes de Enero de 2014.

**b. Delimitación espacial:** Alcaldía de Bucaramanga

**c. Pregunta de investigación:** ¿Son determinantes los cambios que realiza el nuevo decreto 1510 expedido el 17 de julio 2013 a la hora de ejecutar el proceso de contratación directa?

**d. Hipótesis de trabajo:** Una vez entendemos la importancia de la contratación estatal como administrador de los recursos públicos y se ha identificado que por medio de procesos como el de contratación directa se han desviado dichos recursos, consideramos de suma importancia realizar un análisis del proceso de contratación directa, referido en el Decreto 1510 expedido el 17 de julio 2013, identificando si los cambios introducidos por ésta ley son efectivos a la hora de solucionar los problemas que se han presentado en la contratación.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar los parámetros definidos en el Título I. Modalidades de Selección, capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 que indica las condiciones para llevar a cabo la contratación directa y establecer si los mismos permiten cumplir con los principios que rigen la contratación estatal, tomando como base de valoración algunos contratos realizados por la Alcaldía de Bucaramanga durante el mes de Enero de 2014.

### **5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Analizar los cambios introducidos por el Decreto 1510 de 2013, en la contratación estatal colombiana, en la modalidad de contratación directa.
- Identificar si la institución seleccionada para el análisis, está cumpliendo con los procesos en la modalidad de contratación directa, determinado por la ley.
- Analizar si el nuevo proceso en la modalidad de contratación directa es empleado por las entidades como un método para realizar fraudes, evidenciando la forma cómo, por medio de este proceso de contratación las mismas evitan el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tomando como figura la Alcaldía de Bucaramanga.

## 6. METODOLOGÍA

Para el problema de estudio, la propuesta metodológica corresponde a una investigación explicativa y descriptiva, que se evidenciará por medio de la observación de fenómenos o hechos de la realidad a la ley universal que los contiene.

El uso de este método para esta investigación es clave, ya que se parte del análisis de 6 contratos que hayan sido realizados por la Alcaldía de Bucaramanga; para analizar si los parámetros determinados por la ley en la modalidad de contratación directa permiten la violación o no de los principios de la contratación estatal.

El desarrollo de la investigación comprende 3 fases:

1. Consulta de fuentes y recopilación de datos
2. Análisis de la información.
3. Elaboración de la tesis.

## **7. ANALIZAR LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL DECRETO 1510 DE 2013, EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COLOMBIANA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Para poder hacer el análisis de los cambios en una ley, es indispensable realizar el recorrido por las normas anteriores, comparando, qué quedó en vigencia y qué se modificó de la norma y por último buscando las nuevas directrices que ordena la ley para estos efectos de contratación.

Por lo anterior se diseña un método que permite evidenciar lo que a la luz pública sea palpable, respecto a los procesos de contratación estatal, desde la creación de condiciones, la publicación de los avisos de convocatorias hasta la ejecución de los contratos, para hallar rastros en donde el proceso es susceptible de afrontar diversos problemas de fraude en cada una de sus partes.

Una vez se realice dicho análisis entre las normas, se puede entrar a realizar el recorrido observacional frente a los (6) contratos de ejemplo para esta tesis.

### **7.1. LEY 80 DE 1993 (OCTUBRE 28)**

Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**7.1.1. De los principios de la contratación Estatal.** De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, se debe garantizar la selección objetiva, la transparencia y la economía en la contratación administrativa.

## **7.2. DECRETO 1510 DE 2013 (Julio 17)**

Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en su artículo 1°. Expresa los objetivos de la ley, que son los del Sistema de Compras y Contratación Pública. Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO II, muestra claramente quienes son los partícipes de todo el sistema de compras y de la Contratación Pública, enumerados a continuación:

1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
2. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios.
3. Colombia Compra Eficiente.

4. Los oferentes en los Procesos de Contratación.
5. Los contratistas.
6. Los supervisores.
7. Los interventores.
8. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

**7.2.1. CAPÍTULO IV; Plan Anual De Adquisiciones.** Artículo 4°. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 5°. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

Artículo 6°. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 7°. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

### **7.3. DECRETO-LEY NÚMERO 4170 DE 2011.**

Colombia Compra Eficiente es la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Esta Ley consagra los documentos del Proceso de contratación los cuales ordena enumerando y son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

En su artículo 2°, enumera detallando quienes son los partícipes de la Contratación Pública; Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto-ley número 4170 de 2011 son:

1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
2. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios.
3. Colombia Compra Eficiente.

4. Los oferentes en los Procesos de Contratación.
5. Los contratistas.
6. Los supervisores.
7. Los interventores.
8. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

#### **7.4. DECRETO 734 DE 2012**

Este decreto 734, fué derogado por el art. 163, Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1.1. Objeto. El presente decreto reglamenta las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como otras disposiciones legales aplicables a la contratación estatal.

#### **TÍTULO II: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; CAPÍTULO I Planeación**

Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

**Artículo 21. *Aviso de convocatoria.*** El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el

correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.

**Artículo 22. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir adendas.
14. El Cronograma.

**Artículo 23. *Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.*** Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

**Artículo 24. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección.*** La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

**8. IDENTIFICAR SI LA INSTITUCIÓN SELECCIONADA PARA EL ANÁLISIS, ESTÁ CUMPLIENDO CON LOS PROCESOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DETERMINADO POR LA LEY.**

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN CONTRATACIÓN DIRECTA - ALCALDIA DE BUCARAMANGA												
LEY 1150 DE 2007 Y 1510 DEL 2013												
FECHA Y No DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUANTÍA	EI CONTRATO EN ESTUDIO Y SUS CARACTERISTICAS	PRIMERA ETAPA: PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN		SEGUNDA ETAPA: PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA PUBLICA		TERCERA ETAPA: APERTURA DE LA LICITACIÓN DEFINITIVA		CUARTA ETAPA: AUDIENCIA Y ADJUDICACIÓN		QUINTA ETAPA: EJECUCIÓN	
			CUMPLE	N. C./N.R.	CUMPLE	N. C./N.R.	CUMPLE	N. C./N.R.	CUMPLE	N. C./N.R.	CUMPLE	N. C./N.R.
FECHA: 15 de Enero del 2014. No 157 de 2014	7 Meses; CUANTÍA: 18'200.000, Peso Colombian	TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicio. OBJETO:PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, A LA GESTION QUE REALIZA LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN CUMPLIMIENTO DEL MACROPROCESO M. ATENCION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS Y I. BIENES Y SERVICIOS. TERMINACIÓN: Mutuo acuerdo.		N. R.	X		X		X			N. R.
FECHA: 09 de enero de 2014. NUMERO: 004-2014	6 Meses CUANTÍA \$9,000,000 Peso Colombian	TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicio; OBJETO: Servicios personales en área jurídica y administrativa con el fin de apoyar labores de descongestión en la Secretaria General de la Personería de Bucaramanga. TERMINACION: ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES		N. R.	X		X		X			N. R.
FECHA: 21 de enero de 2014; NUMERO: 039-2014	6 Meses; CUANTIA: \$13,200,000 Peso Colombian	TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios; OBJETO: Servicios profesionales de Abogado con el fin de apoyar labores de descongestión en la Personería Delegada para la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia de la Personería de Bucaramanga. TERMINACIÓN: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES		N. R.	X		X		X			N. R.

FECHA: 03 de abril de 2014; NUMERO: 118-2013	2 Meses; CUANTIA: \$4,400,000 Peso Colombiano	TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H); OBJETO: Servicios no misionales como conductor de los vehículos de propiedad de la Personería de Bucaramanga. TERMINACIÓN: Tipo de Terminación del Contrato Normal		N. R.	X		X		X		N. R.
FECHA: 23 de enero de 2014; NUMERO: SH-CSP-040-2014	4 Meses; CUANTIA: \$60,000,000 Peso Colombiano	TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados, mediante la revisión de 250 expedientes de pensionados, asesorando la actualización y verificación de nomina activa de pensionados del municipio de Bucaramanga, pertenecientes al fondo territorial de pensiones TERMINACIÓN: Tipo de Terminación del Contrato Normal		N. R.	X		X		X		N. R.
FECHA: 22 de enero de 2014; NUMERO: SSA-1543-2014	7 Meses; CUANTIA: \$11,200,000 Peso Colombiano	TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios; OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar visitas de acompañamiento técnico ,asesoría ,vigilancia y control permanente en las instituciones que desarrolla estrategias del plan ampliado de inmunización en el municipio de Bucaramanga. TERMINACIÓN: Tipo de Terminación del Contrato Normal.		N. R.	X		X		X		N. R.

- Análisis de los requisitos en la Quinta etapa de la contratación “EJECUCIÓN”

		QUINTA ETAPA: EJECUCIÓN							
	# DEL CONTRATO	ANTICIPOS		GARANTIAS: Ley 1150/2007 art. 7 Y DEC. 1510/2013 art. 111			OTRAS GARANTÍAS	CONTROL y CDP	LINK
		CUMPLE	N. C./N.R.	POLIZA	PATRIMONIO	GAR. BANCARIA			
1	FECHA: 15 de Enero del 2014. No 157 de 2014	N.C.	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	PERSONERÍA DELEGADA SI	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2241409">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2241409</a>
2	FECHA: 09 de enero de 2014. NUMERO: 004-2014	N.C.	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	PERSONERÍA DELEGADA SI	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2222858#">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2222858#</a>

3	FECHA: 21 de enero de 2014; NUMERO: 039-2014	N.C.	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	PERSONERÍA DELEGADA SI	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2261039">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2261039</a>
4	FECHA: 03 de abril de 2014; NUMERO : 118-2013	3 Anticipos: 1º= 30", 2º= 20% y 3º= 50% del valor del contrato	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	PERSONERÍA DE BUCARAMANGA SI	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-2184560">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-12-2184560</a>
5	FECHA: 23 de enero de 2014; NUMERO: SH-CSP-040-2014	3 Anticipos: 1º= 30", 2º= 20% y 3º= 50% del valor del contrato	N. R.	N. R.	N. R.	N. R.	Clausula Penal Pecuniaria del 10% del Contrato por incumplimiento	SUPERVISOR	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2280595">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2280595</a>
6	FECHA: 22 de enero de 2014; NUMERO: SSA-1543-2014	N.C.	N. R.	NOTA: Garantías: no serán obligatorias en contratos de valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.			N. R.	AUDITORES VISUALES	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2290043">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-12-2290043</a>

- Cumplimiento del decreto 4170/11 - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

DECRETO 4170/11 - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		CONTRATO No 1		CONTRATO No 2		CONTRATO No 3		CONTRATO No 4		CONTRATO No 5		CONTRATO No 6	
No	FUNCIONES DE LA NORMA	C.	N. C./N.R.	C.	N. C./N.R.	C.	N. C./N.R.	C.	N. C./N.R.	C.	N. C./N.R.	C.	N. C./N.R.
a.	La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
b.	La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
c.	El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
d.	La coordinación con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus objetivos.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
e.	La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del sistema.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
f.	La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.

g.	El apoyo al Gobierno en las negociaciones internacionales sobre el tema.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
h.	El diseño, la organización y la celebración de Acuerdos Marco de Precios.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
i.	El desarrollo del sistema de compras electrónicas.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
j.	El apoyo a los oferentes para facilitar y mejorar su participación.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
k.	La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras entidades.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
l.	El apoyo a las entidades territoriales en la gestión de compras.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.
m.	Colombia Compra Eficiente es miembro de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG).		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.		N. R.

<b>C.</b>	<b>Cumple</b>
<b>N. C.</b>	<b>No Cumple</b>
<b>N. R.</b>	<b>NO REFLEJA</b>

## **9. ANÁLISIS DEL DECRETO 1510 DE 2013, DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, TOMANDO COMO FIGURA LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En éste capítulo se realizará un análisis al nuevo proceso de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta si éste método es empleado por las entidades como un método para realizar fraudes, evidenciando la forma cómo, por medio de este proceso de contratación las mismas permiten que se puedan evitar los cumplimiento de los principios de contratación estatal, tomando como objeto de análisis 6 contratos de clasificación directa de la Alcaldía de Bucaramanga, en el periodo de Enero a Junio de 2014.

Durante la inspección, observación y análisis de los contratos en cuestión, es evidente que en la muestra tomada de los 6 contratos no hay una transparencia total en el cumplimiento de los principios de contratación estatal expresados por el Decreto 1510 de 2013, ya que los contratos expuestos en la página Sistema Electrónico de Contratación Pública,<sup>1</sup> solo se encontró algunas de las características como las garantías pero explicando que se aplica a los contratos que superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, perdiendo así el derecho de toda garantía frente a los mismos.

Frente a las Etapas del proceso de selección en contratación directa - Alcaldía de Bucaramanga, correspondientes a la Ley 1150 de 2007 y 1510 del 2013, respecto a las etapas 1ª a la 5ª etapa y realizando la búsqueda de hallazgos en la muestra de los 6 contratos objeto de esta investigación, se puede expresar por

---

<sup>1</sup> Página Sistema Electrónico de Contratación Pública, disponible en web: <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>

etapas analizadas a seguir según lo estipulado en la norma de la siguiente manera:

a. PRIMERA ETAPA: PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DECRETO 1510 DEL 2013

El primer principio lo estipula la ley en el Título II; estructura y documentos del proceso de contratación; capítulo I; planeación.

En esta planeación de la contratación, no se reflejó (N.R.) varios de los puntos a seguir en el proceso como por ejemplo el pliego de condiciones para la contratación no se pudo identificar en la página de SECOP, Colombia compra eficiente, en la planeación tampoco todo el procedimiento que se realiza respecto a la planeación para las contrataciones.

b. SEGUNDA ETAPA: PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA PUBLICA, DECRETO 1510 DEL 2013

Respecto a esta etapa si se pudo evidenciar en la página de Secop, toda la publicidad requerida para este fin, e incluye las recomendaciones de Presidente Santos en un video entre otros.

CAPÍTULO VII; Publicidad

Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

c. TERCERA ETAPA: APERTURA DE LA LICITACIÓN DEFINITIVA DECRETO 1510 del 2013

Esta tercera etapa es parte del proceso, el cual se entiende que es requisito de pertinencia para continuar en el proceso, por lo tanto no se refleja en los contratos estudiados pero por ser requisito pertinente se da por cumplido, teniendo en cuenta lo exigido por la ley.

Dentro del marco del Decreto 1510 del 2013, se encuentra una licitación definitiva, la cual se asemeja a la terminación de subasta y adjudicación como las licitaciones definitivas, que se practica de dos maneras, la del artículo 5 y el 43 del Decreto 1510 de 2013 así:

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Artículo 43. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal

indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

d. CUARTA ETAPA: AUDIENCIA Y ADJUDICACIÓN DECRETO 1510 del 2013

Respecto a la etapa cuatro, se evidencia en el contrato la adjudicación se puede observar que para el ejercicio e investigación propuesto para este caso, si se ha venido cumpliendo con la norma, al igual con la adjudicación del Artículo 30, la adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

También en el artículo 39, se especifica claramente el paso a paso para cumplir con las audiencias en la licitación, ésto se expone por la norma de la siguiente manera:

Artículo 39. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

e. QUINTA ETAPA: EJECUCIÓN EN EL DECRETO 1510 del 2013

En la etapa de la ejecución, donde se entiende que deben existir unos anticipos y unas garantías, bien definidas y expresas en los contratos.

1.e.1 Anticipo y Garantías

Según el artículo 35 del decreto 1510 del 2013 estipula: El *Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos*. En los casos previstos en la ley, el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo.

Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de ésta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.

En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

En este caso, la sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

## 10. CONCLUSIONES

Para analizar los parámetros definidos en el Título I. modalidades de selección, capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 que indica las condiciones para llevar a cabo la contratación directa y establecer si los mismos permiten cumplir con los principios que rigen la contratación estatal, tomando como base de valoración 6 contratos realizados por la Alcaldía de Bucaramanga durante el mes de Enero de 2014, se usaron contratos publicados en la página de Secop; dentro del estudio realizado a los 6 contratos objeto de estudio, se hace muy presente la falta de cumplimiento de la fase 5 de la contratación y se concluye que se debe promover mas rigurosidad en el momento de exigir éstos requisitos en la administración en pro de la transparencia en la contratación de una Colombia que compra eficiente.

Como es bien sabido la contratación Estatal es de gran importancia, ya que éste ente es el administrador de los recursos públicos, para éste análisis del proceso de contratación directa, referido en el decreto 1510 expedido el 17 de julio 2013, se identifican que los cambios introducidos por ésta ley no son efectivos a la hora de solucionar los problemas que se han de presentar en la contratación, ya que no se cumple con muchos de los requisitos expuestos por la Ley, ya que no reporta varios de los requisitos de publicidad, tampoco los exigidos como monto de contratación para exigir garantías patrimoniales.

Se concluye que en los 6 contratos directos objeto de análisis, pertenecientes al primer semestre del 2014, analizados por el equipo de investigación, se refleja solo cambios parciales de los introducidos por el Decreto 1510 de 2013, en la contratación estatal Colombiana, respecto a la Ley 80 de 1993; concertándola con el capítulo IV del decreto 1510 de 2013 y con Colombia compra eficiente, se pudo constatar que hoy es más seguro tanto para el Estado como para su oferente las

compras con esta nueva reglamentación, según la intención de la norma, sólo que se debe exigir el cumplimiento de la misma con más detalle, en el caso de la contratación directa se omiten varios de estos requisitos, permitiendo que la contratación en la etapa 5 - ejecución se evidencie total desprotección.

## BIBLIOGRAFÍA

BEJARANO RONCANCIO, J. J. (n.d.). Antecedentes y principios de la contratación pública. Bogotá, Colombia.

CÁMARA PEREIRA .[www.camarapereira.org](http://www.camarapereira.org). (s.f.). [www.camarapereira.org](http://www.camarapereira.org). Recuperado el 10 de 2013, de <http://www.camarapereira.org.co/pge/dominios/ccp/upload/contents/File/el%20anticipo%20en%20contratos%20estatales.pdf>

CANCILLERIA - Ministerio de relaciones exteriores. (s.f.). [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co). Recuperado el 11 de 2013, de <http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/DocEstrategicos/ABCCContratacion.pdf>

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. (s.f.). Departamento Nacional de Planeación - Decreto 1510 del 17 de julio de 2013. Bogotá, Colombia. Obtenido de [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/cce\\_decreto1510\\_web\\_introduccion\\_12.18.2013.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/cce_decreto1510_web_introduccion_12.18.2013.pdf)

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. (s.f.). <http://www.colombiacompra.gov.co>. Recuperado el 10 de 2013, de <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualminimacuantia.pdf>

DIARIO EL ESPECTADOR. (11 de 07 de 2013). La contratación estatal está concentrada en 60 contratistas. Bogotá, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de

<http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo433100-contratacion-estatal-esta-concentrada-60-contratistas>

GORBANEFF. Yuri (2002). En Y. Gorbaneff, Contratación pública en Colombia y la teoría económico«a. (pág. 24). Bogotá.

LA FM.COM.CO. (Contraloría denunció que 60 contratistas tienen el 42% de la contratación del Estado. Recuperado el 11 de Julio de 2013). Contraloría denunció que 60 contratistas tienen el 42% de la contratación del Estado. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://www.lafm.com.co/noticias/contraloria-denuncio-que-60-141467>

LA REPUBLICA. <http://www.larepublica.co>. (2 de Febrero de 2014). Alcaldía de Bucaramanga contrató \$16.000 millones en 48 horas. Bucaramanga, Santander, Colombia. Obtenido de [http://www.larepublica.co/economia/alcalda-de-bucaramanga-contrat%C3%B3-16000-millones-en-48-horas\\_107476](http://www.larepublica.co/economia/alcalda-de-bucaramanga-contrat%C3%B3-16000-millones-en-48-horas_107476)

REVISTA SEMANA. (s.f.). Carrusel de la contratación en Bogotá: se destapó Emilio Tapia. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://m.semana.com/nacion/articulo/carrusel-contratacion-bogota-destapo-emilio-tapia/265981-3>

SANCHEZ - Manuel Abogados Consultores y Asociados Ltda. (n.d.). Regimen de Contratación estatal. Ley 1150 de 2007.

SANCHEZ Manuel - Abogados Consultores y Asociados Ltda. (s.f.). Modalidad de concursos de meritos. Ley 1150 de 2007.

TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. (2013). Transparencia en lo público. Bogotá, Colombia. Obtenido de

[http://www.transparenciacolombia.org.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=93:contratacion&catid=97:transparencia-en-lo-publico&Itemid=509](http://www.transparenciacolombia.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=93:contratacion&catid=97:transparencia-en-lo-publico&Itemid=509)

VANGUARDIA LIBERAL. (s.f.). Obtenido de <http://www.vanguardia.com/actualidad/politica/236987-alcaldia-y-gobernacion-se-rajan-en-contratacion>

## ANEXOS

### Anexo A. Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública



[Términos de Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contáctenos](#)

### Sistema Electrónico de Contratación Pública

Colombia Compra
Estrategia
Multimedia
Manuales
Normativa

**Resultado de la Consulta** [\[Ver estadísticas de su consulta\]](#) | [\[Volver a buscar\]](#)

60 registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página).

[\[Primera\]](#) | [\[Anterior\]](#) | **12** | [\[Siguiente\]](#) | [\[Última\]](#)

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha de Liquidación (dd-mm-aaaa)	
1	SH-CSP-040-2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, MEDIANTE LA REVISIÓN DE 250 EXPEDIENTES DE PENSIONADOS, ASESORANDO LA ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE NOMINA ACTIVA DE PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Santander - Bucaramanga	\$80,000,000	Fecha de Liquidación 11-06-2014
2	SSA-1543-2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Prestar servicios profesionales para realizar visitas de acompañamiento técnico, asesoría, vigilancia y control permanente en las instituciones que desarrolla estrategias del plan ampliado de inmunización en el municipio de Bucaramanga.	Santander - Bucaramanga	\$11,200,000	Fecha de Liquidación 26-05-2014
3	945-2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN JURÍDICA QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Santander - Bucaramanga	\$14,000,000	Fecha de Liquidación 26-05-2014
4	CA-SDS-324-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	APORTAR CONJUNTAMENTE PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA SOCIAL QUE PERMITA INTEGRAR A QUINIENTOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALEQUERAS, CON EL FIN DE DISMINUIR LA INVISIBILIZACIÓN, DISCRIMINACIÓN RACIAL Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESALTAR EL RESPETO HACIA LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD, EQUITAD, Y LOS DERECHOS SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DE ESTAS COMUNIDADES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Santander - Bucaramanga	\$15,000,000	Fecha de Liquidación 22-05-2014
5	CA-SDS-402-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ANUDAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE CARACTER SOCIAL QUE PERMITA INTEGRAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES SISENIZADOS CON PUNTAJE HASTA 54.86 QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS A LOS TRES CENTROS VIDA PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, A TRAVÉS DE JORNADAS DE ATENCIÓN GRUPAL, VALORACIÓN NUTRICIONAL, ODONTOLÓGICA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA LA PROVISIÓN DE CUATROCIENTAS 400 PROTESIS DENTALES PARCIALES.	Santander - Bucaramanga	\$200,000,000	Fecha de Liquidación 21-05-2014
6	CA-SDS-543-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ALINAR ESFUERZOS CON LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - ESPACIO ABIERTO - CON EL FIN DE EJECUTAR EN PROYECTO SOCIAL DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DIVERSAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	Santander - Bucaramanga	\$10,000,000	Fecha de Liquidación 19-05-2014
7	CPS-1908-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN LO QUE REFIERE A LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN TEMÁTICA Y CRONOLÓGICA DE LOS DIFERENTES EXPEDIENTES EXISTENTES EN LA DEPENDENCIA Y QUE LE SEAN ASIGNADOS	Santander - Bucaramanga	\$1,600,000	Fecha de Liquidación 15-05-2014
8	SI-CI-272-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ESSA Y EL MUNICIPIO SE PROPONEN REALIZAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA ADELANTE EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2013 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ALCANCE DE ESTE CONVENIO	Santander - Bucaramanga	\$1,020,400,000	Fecha de Liquidación 14-05-2014
9	684	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR BRINDANDO SOPORTE Y ASESORIA EN EL TEMA DE TRATA DE PERSONAS Y DERECHOS DE AUTOR	Santander - Bucaramanga	\$11,200,000	Fecha de Liquidación 13-05-2014
10	SH-CSP-A-365-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Producción, difusión y socialización en radio. Local, regional y nacional de las estrategias, Bucaramanga capital sostenible y Bucaramanga una sola ciudad, un solo corazón 2012-2015, contempladas en el plan de desarrollo 2012-2015, durante tres (3) meses y quince (15) días.	Santander - Bucaramanga	\$295,000,000	Fecha de Liquidación 12-05-2014
11	CA-SDS-552-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	APORTAR CONJUNTAMENTE PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA SOCIAL QUE PERMITA DESARROLLAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, DIRIGIDO A 50 MUJERES RESIDENTES EN LAS COMUNAS 14 DE BUCARAMANGA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES FORMATIVOS CON METODOLÓGICOS QUE COMBINEN TEORÍA Y PRÁCTICA	Santander - Bucaramanga	\$30,000,000	Fecha de Liquidación 08-05-2014
12	SA-CPS-066-2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) ESPECIALIZADO, EN LA SECRETARÍA JURÍDICA APOYANDO EL SUBPROCESO DE ASUNTOS LEGALES	Santander - Bucaramanga	\$24,500,000	Fecha de Liquidación 07-05-2014
13	SSA-1285-2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Prestar servicios profesionales como bacteriólogo para apoyar la coordinación del programa de vectores y fortalecer el manejo clínico de las ETV en el municipio de Bucaramanga.	Santander - Bucaramanga	\$14,000,000	Fecha de Liquidación 30-04-2014
14	SSA-709-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Prestar servicios profesionales para el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de información extra-mural ontrack en los equipos informáticos de la secretaría de salud y ambiente del municipio de Bucaramanga.	Santander - Bucaramanga	\$39,700,000	Fecha de Liquidación 28-04-2014

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública



# Sistema Electrónico de Contratación Pública

[Términos de Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contáctenos](#)



[Colombia Compra](#)

[Estrategia](#)

[Multimedia](#)

[Manuales](#)

[Normativa](#)

## Resultado de la Consulta

[Ver estadísticas de su consulta](#) | [Volver a buscar](#)

85 registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página).

[Primera](#) / [Anterior](#) | 1 2 | [Siguiente](#) / [Última](#)

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1 004-2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Servicios personales en área jurídica y administrativa con el fin de apoyar labores de descongestión en la Secretaría General de la Personería de Bucaramanga.	Santander : Bucaramanga	\$9,000,000	Fecha de Liquidación 16-06-2014
2 039-2014	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Servicios profesionales de Abogado con el fin de apoyar labores de descongestión en la Personería Delegada para la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia de la Personería de Bucaramanga.	Santander : Bucaramanga	\$13,200,000	Fecha de Liquidación 29-05-2014
3 118-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Servicios no misionales como conductor de los vehículos de propiedad de la Personería de Bucaramanga.	Santander : Bucaramanga	\$6,600,000	Fecha de Liquidación 03-04-2014
4 116-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Servicios no misionales como conductor de los vehículos de propiedad de la Personería de Bucaramanga.	Santander : Bucaramanga	\$2,420,000	Fecha de Liquidación 29-03-2014
5 117-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Servicios Personales de apoyo jurídico a la gestión en la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, Político y Judicial de la Personería de Bucaramanga.	Santander : Bucaramanga	\$1,600,000	Fecha de Liquidación 28-03-2014
6 119-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Servicios Profesionales de Psicólogo Especializado con el fin de asesorar y apoyar requerimientos del Despacho de la Personería de Bucaramanga, en la ejecución, consolidación y direccionamiento del Plan Estratégico de la entidad ¿Derecho a la Ciudad ¿ Construcción del Nuevo Ciudadano 2012-2015¿; teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Lineamientos Estratégicos de la entidad.	Santander : Bucaramanga	\$9,075,000	Fecha de Liquidación 28-03-2014
7 121-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Servicios en área jurídica con el fin de apoyar labores de descongestión en la Personería Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, además gestionar con las universidades públicas y privadas de Bucaramanga, la inclusión del personal administrativo, directivo, docente y estudiantil al programa ¿Derecho a la Ciudad ¿ Construcción del Nuevo Ciudadano¿, de la Personería de Bucaramanga.	Santander : Bucaramanga	\$6,901,667	Fecha de Liquidación 28-03-2014
8 114-2013	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Prestación de Servicio Integral de aseo, limpieza y cafetería con dos operarios durante 48 horas semanales, incluyendo insumos para el aseo y la limpieza, en las instalaciones de la Personería de Bucaramanga y su oficina en la Casa de Justicia del norte de la ciudad.	Santander : Bucaramanga	\$8,846,026	Fecha de Liquidación 27-03-2014

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública

## Anexo B. Contrato de Servicios No 157 – Contratación Directa.

 <b>MINUTA CPS</b> 15 ENE 2014	Código: Versión: 0.0 Página 1 de 2	157
	Solicitud CPS No. 368	
<b>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>		
<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ENTIDAD No.</b> <small>(Ley 1150, artículo 2, numeral 4, literal II y el Artículo 81 del Decreto 1510 del 2013)</small>		
<b>CIUDAD Y FECHA:</b> Bucaramanga		
<b>CONTRATANTE:</b> MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT. : 890.201.222-0, a través del Dr(a). ROJAS PABON CAROLINA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37863879 de BUCARAMANGA en su condición de Secretario de Educación delegado para suscribir contratos mediante Decreto 0001 de 02 de Enero de 2014.		
<b>CONTRATISTA:</b> RUIZ ESCOBAR MARIA, FERNANDA. <small>Doc No. 1098653637 de BUCARAMANGA</small>		
<b>OBJETO:</b> PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, A LA GESTION QUE REALIZA LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN CUMPLIMIENTO DEL MACROPROCESO M ATENCION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS Y I. BIENES Y SERVICIOS.		
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor asignado. 5. Elaborar un Informe de Gestión Contractual. 6. Durante la vigencia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos Laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013; con base en los ingresos por prestación de servicios que devengue. El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc, que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato. 9. El contratista está obligado a llevar un archivo completo del desarrollo y ejecución de su contrato conforme a las normas de archivo, durante el cumplimiento del mismo, el cual será entregado a la finalización del contrato.		
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</b> 1. Atención al Ciudadano en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. 2. Asesorar jurídicamente al personal que así lo requiera brindando orientación de tipo jurídico. 3. Remitir a la oficina competente para archivo en desarrollo de las actividades, para garantizar el control de documentos y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental. 4. Proyectar de manera oportuna a respuestas a Derechos de Petición. 5. Proyectar de manera oportuna respuestas a Acciones Judiciales. 6. Recopilar y dar un trámite oportuno a la documentación requerida por el órgano competente. 7. Brindar apoyo en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual de los procesos de la Secretaría de Educación. 8. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 9. Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 10. Ejecutar actividades y subprocesos propios del proyecto de modernización y el Macroproceso del área asignada.		
<b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</b> El Municipio de Bucaramanga se compromete a: 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3. Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. 4. Pagar al Contratista el valor del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con lo establecido en la "Forma de Pago", consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.		
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b> El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevivientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.		
<b>CONDICIONES DEL CONTRATO:</b> 1. Corresponde a un Derecho del Contratista, consagrado en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993: A) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos. 2. Corresponde a un deber del Contratista A) El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO. B) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. 3. Corresponde a una condición: A) Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado. B) Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería General, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. C) Autorizar al Municipio efectúe los siguientes descuentos, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente: 2% del valor de la Cuenta de cobro por concepto de Estampilla Pro-LIIS, 2% del valor del contrato por concepto de Estampilla Pro-Hospital, 2% del valor de cada cuenta de cobro por concepto de Estampilla Pro-anciano (en caso de contratos cuyo valor supere 30 saliv. equivalentes a \$18.486.000,00 para la vigencia 2014.), 2% del valor del contrato por concepto de Estampilla Pro-Desarrollo Departamental y las demás a las que hubiere lugar, en las cuantías señaladas en la ley. 1993 D) En el presente Contrato, se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993; E) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, en el presente contrato se prescindirá de dicha acta. No obstante lo anterior en el evento en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo y cuando el Municipio lo considere pertinente se procederá a suscribir acta de liquidación. F) El contrato se terminará por las siguientes causales: cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 4. Corresponde a Deberes y Derechos del Contratista: A) El contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y gozará de los derechos de que trata el Art. 5 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes por cumplimiento del objeto del contrato y obligaciones contratadas. K) El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013.		
<b>VALOR:</b> El valor del presente contrato se estipula en la suma de: 18.200.000 - DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ***		
<b>FORMA DE PAGO:</b> El Municipio de Bucaramanga pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, pago de estampillas, acta de ejecución, cuenta de cobro en la tesorería General de la entidad y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.		
<b>RETENCIÓN EN LA FUENTE:</b> Se aplicará la retención en la fuente de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.		
<small>No Verificación SARE: T0031          3A074C8B8A5A47ED57C0DECF4C43C2</small>		

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública

**Anexo C. Acta de liquidación Contrato No 157 de 15/01/14 – Contratación Directa.**



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**ACTA DE LIQUIDACION ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 157 DE 15/01/2014**

CONTRATISTA(S) \*RUIZ ESCOBAR MARIA FERNANDACC No 1098653637

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, A LA GESTION QUE REALIZA LA SECRETARIA DE EDUCACION, EN CUMPLIMIENTO DEL MACROPROCESO M. ATENCION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS Y I. BIENES Y SERVICIOS.

VALOR DEL CONTRATO \$ 18,200,000.00  
 VALOR DE LA ADICION \$ 0.00  
 VALOR TOTAL CONTRATO \$ 18,200,000.00  
 VALOR EJECUTADO \$ 1,386,666.00  
 PLAZO CTO PRORROGA  
 FECHA DE SUSCRIPCION 15/01/2014  
 FECHA DE INICIACION 15/01/2014  
 FECHA DE SUSPENSION  
 FECHA DE REINICIO  
 FECHA DE TERMINACION 14/08/2014  
 FECHA FIN ADICIONAL  
 FECHA TERMINACION ANTICIPADA 06/02/2014  
 SUPERVISOR JAIMES MARTINEZ MYRIAM  
 ASEGURADORA NO APLICA  
 GARANTIAS Poliza(s) No  
 INFO. PRESUPUESTO 0 CDP 162 del 07/01/2014 - RP 174 del 15/01/2014

**PAGO ESTAMPILLAS**

Adic	ESTAMPILLA	N. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	M-1No 133135	15/01/2014	\$ 364,000.00
0	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPALM-1No	342727	15/01/2014	\$ 364,000.00

**PAGOS**

Adic	MES	PAGOS SEGURIDAD SOCIAL		VALOR PLANILLA	PAGOS TESORERIA		VALOR PAGADO
		PLANILLA	FEC PAGO		PERIODO	VALOR PAGADO	
0	ENE	101048050	09/01/2014	301,800.00	15/01/2014	30/01/2014	1,386,666.00
0	FEB	103291797	04/02/2014	178,816.00	01/02/2014	06/02/2014	0.00

**ACTAS DE EJECUCIÓN**

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	03/02/2014	\$ 1,386,666.00
2	06/02/2014	\$ 0.00

**ESTADOS FINANCIEROS**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 18,200,000.00
PAGO ANTICIPADO	\$ 0.00
VALOR ANTICIPO	\$ 0.00
VALOR DE LA ADICION	\$ 0.00
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$ 1,386,666.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 520,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 16,293,334.00
SUMAS IGUALES	\$ 18,200,000.00

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) ROJAS PABON CAROLINA ordenador(a) del gasto, al (a) señor(a) JAIMES MARTINEZ MYRIAM en su calidad de supervisor(a) del contrato enunciado y el (a) señor(a) RUIZ ESCOBAR MARIA FERNANDA actuando a nombre propio contratista, con el objeto de liquidar anticipadamente de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 157. Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha 06/02/2014 expedida por el supervisor(a).

Que de acuerdo a certificación de fecha 06/02/2014, expedida por el supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acreditó el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con la normatividad legal vigente.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 157.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 157, asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \*\*\*. (\$1,386,666.00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE \*\*\*. (\$16293334).

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública



## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

### ACTA DE LIQUIDACION ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 157 DE 15/01/2014

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \*\*\* (\$1.386.666.00) por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 157, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \*\*\* (\$520.000.00), sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga.

Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 157, que se liquida anticipadamente de mutuo acuerdo con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los seis (6) días del mes de Febrero de 2014.

EL CONTRATISTA:

*Mariafernanda Ruiz Escobar*

RUIZ ESCOBAR MARIA FERNANDA CC No 1098553637

*Carolina Rojas Pábon*

ROJAS PÁBON CAROLINA CC No 37863879  
Secretario de Educación

SUPERVISOR(ES):

*Jaimes Martínez Myriam*

JAIMES MARTINEZ MYRIAM CC No 37815120  
JEFE DE NÚCLEO



Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública

## Anexo D. Contrato de Servicios No 004- 2014 – Contratación Directa.



### PERSONERÍA DE BUCARAMANGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 004-2014



#### CONTRATANTE CONTRATISTA

#### PERSONERÍA DE BUCARAMANGA LIDA MARITZA PRADA BAYONA CC. No. 1.098.692.289 de Bucaramanga

OBJETO

Servicios personales en área jurídica y administrativa con el fin de apoyar labores de descongestión en la Secretaría General de la Personería de Bucaramanga.

VALOR

Nuevo Millones de Pesos (\$9.600.000.00) Moneda Corriente.

FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará mediante Seis (6) mensualidades vencidas, iguales y sucesivas cada una por valor de \$1.500.000.00, previa certificación de la prestación del servicio y presentación de la cuenta de cobro.

APROPRIACIÓN PRESUPUESTAL

Los costos del contrato serán cancelados con cargo al numeral 032010 del Presupuesto de Gastos vigencia 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 06 de Enero 09 del corriente año.

OBLIGACIONES DEL  
CONTRATISTA

Realizar de acuerdo a lo establecido en las metas y productos contenidos en el Informe de Conveniencia y/o estudio previos, el cual hace parte integral del contrato, las siguientes actividades:  
Elaborar Citaciones, con el fin de llevar a cabo Notificación de Autos proferidos por la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa Político y Jurídico y Secretaría General.  
Realizar Notificaciones Personales, por estado, por edicto y por Aviso.  
Elaborar el informe mensual de contratos adjudicados.  
Elaborar el informe bimensual de acciones de control a los contratos Formato 201A.  
Realizar la Actualización de las obras jurídicas de la Secretaría General.  
Elaborar de citaciones para notificación de Autos y resoluciones solicitadas a través de Despachos Constatos.  
Realizar la Notificación personal, por Estado, por edicto o por Aviso de Autos y resoluciones solicitadas a través de Despachos Constatos.  
Elaborar los certificados laborales.  
Realizar la Actualización de lista de vital de funcionarios de la Personería de Bucaramanga.  
Elaborar los oficios para dar trámite a peticiones dirigidas a la Secretaría General.  
Proyectar las Resoluciones de la Personería de Bucaramanga, relacionadas con las diferentes situaciones administrativas. Tales como: Vacaciones, Reconocimiento de incapacidad, Licencias remuneradas y no remuneradas, premios, insalvos, cesaciones.  
Prestar los servicios contractuales con diligencia, cuidado, de manera responsable, oportunamente y a satisfacción del contratante.  
Entregar a la finalización del contrato y al término del caso, el paz y salvo de inventarios expedido por la Auxiliar Administrativa encargada de dichas funciones, previa devolución de todos los elementos que le hubieren sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato y que tengan el carácter de devolutivos. Incluye la obligación de devolver la escarapeta y demás elementos de identificación institucional que le fueron facilitados para el cumplimiento del objeto contractual y paz y salvo documental, para lo cual el contratista deberá hacer entrega de todo el archivo documental que haya tenido bajo su cuidado y se haya generado con ocasión del contrato, tanto en medio físico como electrónico, para lo cual el Contratista, atenderá los lineamientos del Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Personería Municipal.  
Reservar, oportunamente, los espacios del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los reportes correspondientes con la cuenta de todos respectiva. Queda obligada la contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administrativa de Riesgos Laborales -ARL- (Ley 1502 de 2012).  
Las actividades contractuales podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno en las instalaciones de la entidad y utilizando los recursos tecnológicos.  
Queda obligada la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reconocimiento de terceros y que se deriven de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.  
Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el Secretario General de la Personería de Bucaramanga.

OBLIGACIONES DE LA  
PERSONERÍA

La Personería se compromete a cancelar lo estipulado oportunamente.

SUPERVISION

El control para el seguimiento de la ejecución del contrato será ejercido por el suscrito Secretario General de la Personería de Bucaramanga, quien aprobará el informe mensual de actividades presentando por el Contratista áreas de la expedición de la certificación de cumplimiento, para el pago de la cuenta correspondiente.

PLAZO

El término de ejecución es de Seis (6) meses a partir de la fecha del este de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y pago de las estampillas a que haya lugar.

INCOMPATIBILIDADES  
INHABILIDADES

La contratista declara bajo juramento que no se halla incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevener alguna, proceder conforme a lo señalado en el artículo 9 ibidem. Además, que no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PERFECCIONAMIENTO

Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para todos los efectos legales, este contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se rige por lo previsto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, en lo aplicable y su domicilio será la ciudad de Bucaramanga. Se entienden incorporadas y pactadas, para todos los efectos legales, las Clausulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral de que tratan los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

Bucaramanga, Enero 09 de 2014

**ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ**  
Secretario General

Delegado para la Contratación – Resolución No. 047 de Junio 04 de 2013

**LIDA MARITZA PRADA BAYONA**  
Contratista

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD  
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.  
Carrera 11 No 34 - 16.40  
Teléfonos: 6420029 - 6338824 -6420070  
personeriadebucaramanga@hotmail.com  
www.personeriabucaramanga.gov.co

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública

## Anexo E. Solicitud del CDP contrato No 004 – Contratación Directa.



### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Bucaramanga, Enero 09 de 2014

Doctora  
**LAURA MARCELA BAYONA GOMEZ**  
Jefe Oficina Financiera  
Personería de Bucaramanga



**Ref. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**



La Personería de Bucaramanga, requiere contratar externamente el servicio profesional de una persona con la disponibilidad de tiempo y el perfil profesional y de competencias que demanda asumir de manera independiente, en su condición de estudiante de derecho que haya cursado y aprobado la totalidad de asignaturas del programa académico, las responsabilidades relacionadas con la necesidad de este despacho y que tienen que ver, entre otras, con la Elaboración de Citaciones, con el fin de llevar a cabo Notificación de Autos proferidos por la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa Político y Judicial y Secretaría General, elaboración de notificaciones Personales, por estado, por edicto y por Aviso, Elaboración del informe mensual de contratos adjudicados, Elaboración de informe bimensual de acciones de control a los contratos Formato 201\*, Actualización de las obras jurídicas de la Secretaría General, Elaboración de citaciones para notificación de Autos y resoluciones solicitadas a través de Despachos Comisorios, Notificación personal, por Estado, por edicto o por Aviso de Autos y resoluciones solicitadas a través de Despachos Comisorios, Elaboración de certificados laborales, Actualización de hoja de vida de funcionarios de la Personería de Bucaramanga, Elaboración de oficios para dar trámite a peticiones allegadas a la Secretaría General, Proyectar Resoluciones de la Personería de Bucaramanga, relacionadas con las diferentes situaciones administrativas, Tales como: Vacaciones, Reconocimiento de Incapacidad, Licenciadas remuneradas y no remuneradas, permisos, traslados, comisiones, entre otras, resulta indispensable contratar el servicio externamente, siempre que el mismo sea de reconocida experiencia o idoneidad.

Por lo anterior, le solicito expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal necesario para la suscripción de la forma contractual a que haya lugar, en este caso por valor de \$9.000.000.00, el plazo de ejecución será igual a Seis (6) meses, a razón de \$1.500.000.00 cada mes.

En el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Personería de Bucaramanga para la presente vigencia fiscal, existe la cuenta **SERVICIOS TECNICOS**, cuya definición nos permite efectuar la correspondiente afectación presupuestal.

Cordialmente,

**ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ**  
Secretario General  
Delegado para la Contratación – Resolución No. 047 de Junio 04 de 2013

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD  
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.  
Carrera 11 No 34 - 16/40  
Teléfonos: 6420029 - 6338824 -6420070  
personeriadebucaramanga@hotmail.com  
www.personeriadebucaramanga.gov.co

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública

Anexo F. Acta de Inicio Contrato No 004 de 2014 – Contratación Directa.



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.004-2014



CONTRATANTE  
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA  
LIDA MARITZA PRADA BAYONA



OBJETO

Servicios personales en área jurídica y administrativa con el fin de apoyar labores de descongestión en la Secretaría General de la Personería de Bucaramanga.



VALOR

\$9.000.000.00 Moneda Corriente.

C.D.P.

No. 06 de Enero 09 de 2014

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 05 de Enero 09 de 2014

En Bucaramanga a los Nueve (09) días del mes de Enero de Dos Mil Catorce (2014), se reunieron por una parte, el suscrito Secretario General, en su calidad de encargado para certificar la prestación del servicio y por otra parte, LIDA MARITZA PRADA BAYONA en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta, con la cual se inicia la ejecución del mismo, una vez verificada la existencia del Registro Presupuestal No. 05 de Enero 09 de 2014. Dejando constancia de la existencia de la estampilla ESTAMPILLA 2%, expedida por la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, identificada con el recibo oficial M-1 No. 342339 de fecha Enero 09 de 2014, por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00). En consecuencia, teniendo en cuenta el plazo del contrato y que su ejecución se inicia en la fecha, su terminación deberá ocurrir el próximo 08 de Julio de 2014. Para constancia se firma por lo que intervinieron, como aparece.

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ  
Secretario General  
Supervisor del Contrato

Delegado para la Contratación – Resolución No. 047 de Junio 04 de 2013

LIDA MARITZA PRADA BAYONA  
Contratista

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD  
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.  
Carrera 11 No 34 - 1640  
Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070  
personeriadebucaramanga@hotmail.com  
www.personeriabucaramanga.gov.co

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública

**Anexo G. Contrato de Prestación de Servicios No 118 - 2014 – Contratación Directa.**



**PERSONERIA DE BUCARAMANGA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 118-2013**

<b>CONTRATANTE CONTRATISTA</b>	<b>PERSONERÍA DE BUCARAMANGA GONZALO ENRIQUE SOTO ARAQUE CC. No. 91.234.942 de Bucaramanga</b>
<b>OBJETO</b>	Servicios no misionales como conductor de los vehículos de propiedad de la Personería de Bucaramanga.
<b>VALOR</b>	Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$4.400.000.00) Moneda Corriente.
<b>FORMA DE PAGO</b>	El servicio se cancelará mediante dos (2) cuotas mensuales, iguales, sucesivas y vencidas, por valor de \$ 2.200.000.00, cada una, previa certificación de la prestación del servicio y presentación de la cuenta de cobro.
<b>APROPIACION PRESUPUESTAL</b>	Los costos del contrato serán cancelados con cargo al numeral 032010 del Presupuesto de Gastos vigencia 2013, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 228 de Octubre 01 del corriente año.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado pericia, de manera responsable, oportunamente y a satisfacción del contratante.</p> <p>Entregar a la finalización del contrato y si fuere del caso, el paz y salvo de inventarios expedido por la Auxiliar Administrativo encargada de dichas funciones, previa devolución de todos los elementos que le hubieren sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato y que tengan el carácter de devolutivos. (Incluye la obligación de devolver la escarapela y demás elementos de identificación institucional que le fueran facilitados para el cumplimiento del objeto contractual) y paz y salvo documental, para lo cual el contratista deberá hacer entrega de todo el archivo documental que haya tenido bajo su cuidado y se haya generado con ocasión del contrato, tanto en medio físico como magnético, para lo cual el Contratista atenderá los lineamientos del Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Personería Municipal.</p> <p>Queda obligado el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL- (Ley 1562 de 2012).</p> <p>Efectuar, oportunamente, los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.</p> <p>Queda obligado el contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.</p> <p>Estar pendiente del mantenimiento y aseo diario del vehículo asignado, como también de la vigencia de los seguros del mismo.</p>
<b>OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA</b>	La Personería se compromete a cancelar lo estipulado oportunamente.
<b>SUPERVISION</b>	El control para el seguimiento de la ejecución del contrato será ejercido por el Secretario General de la Personería de Bucaramanga, quien expedirá la certificación de cumplimiento, previamente al pago de la cuenta mensual correspondiente.
<b>PLAZO</b>	El término de ejecución es de dos (2) meses a partir de su fecha de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.
<b>INCOMPATIBILIDADES INHABILIDADES</b>	El contratista declara bajo juramento que no se halla incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir alguna, proceder conforme a lo señalado en el artículo 9 ibídem. Además, que no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para todos los efectos legales, este contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se rige por lo previsto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, en lo aplicable y su domicilio será la ciudad de Bucaramanga. Se entienden quedan pactados e incorporados los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

Bucaramanga, Octubre 01 de 2013

**ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ**  
Secretario General

Encargado para la Contratación – Resolución No. 047 de Junio 04 de 2013

**GONZALO ENRIQUE SOTO ARAQUE**  
Contratista

Fuente: Página de Página del Sistema Electrónico de Contratación Pública